

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO**Boletín****Oficial**

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasado éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Colegio Provincial
de San José

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Depósito Legal. GU-1-1958

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 105

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada «Carbunco Bacteriano», en el ganado ovino del término municipal de La Toba, y que fué declarada oficialmente con fecha 31 de Marzo de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 3 de Junio de 1958. 1530

El Gobernador Civil interino,
Mariano Luján Vicen

VÍAS PECUARIAS

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de Diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento que el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de Mayo de 1958 inserta la Orden ministerial de 28 de Abril de 1958, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Montarrón (Guadalajara), cuya copia literal, es como sigue:

«Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montarrón, provincia de Guadalajara; y

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Montarrón (Guadalajara), designando a tal efecto al Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa, quien realizó los trabajos de campo acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de clasificación, con base en los antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales:

Resultando que el proyecto de clasificación así

redactado fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, organismo que prestó su conformidad a la clasificación propuesta:

Resultando que posteriormente fué remitido un ejemplar del proyecto de clasificación al Ayuntamiento para su exposición pública, anunciada con la reglamentaria antelación mediante Circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, siendo devuelto dicho proyecto con las diligencias e informes reglamentarios:

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió copia del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a su aprobación:

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento:

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944, el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de Agosto de 1955, la Orden de 29 de Noviembre de 1956 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de Junio de 1935:

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por el Servicio de Concentración Parcelaria, autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias:

Considerando que es favorable a su aprobación el dictamen de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montarrón, provincia de Guadalajara, y declarar la existencia de las siguientes:

Cordel de la Soledad.—Su anchura es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61), excepto en el tramo que atraviesa las eras y el casco urbano, según se indica en el proyecto. La superficie aproximada es de doce hectáreas, trece áreas y sesenta y ocho centiareas (12, 13, 68).

En esta vía pecuaria se hallan los descansaderos siguientes:

De la Pradera.—Linda al Norte, con finca de Juan Martínez; Este y Sur, el Cordel, y Oeste, finca de Balbino Zurita. Su superficie es de veintisiete áreas y ochenta centiáreas (27,80).

La Teja.—Linda al Norte, finca de Marcos Megías; al Este y Sur, el Cordel, y al Oeste, finca de Josefa Martínez y camino de las Canteras. Su superficie es de veinte áreas (20).

Colada de las Aleas o de la Olada.—Su anchura es de quince metros seis centímetros (15,06), y la superficie aproximada, dos hectáreas, tres áreas y treinta y una centiáreas (2, 3, 31).

Coladero y Abrevadero de las Cañadas o Prado Real.—Está situado sobre la divisoria con el término de Fuencemillán y ocupa una superficie aproximada, dentro del término de Montarrón, de una hectárea y diez áreas (1,10).

2.º La dirección, longitud, descripción y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación, para que resuelva lo procedente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 28 de Abril de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalis.—Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.»

Guadalajara 29 de Mayo de 1958. 1498

El Gobernador Civil interino,
Mariano Luján Vicen.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm 8

Asunto:

RESERVAS.

Objeto:

Abono de primas de la campaña pasada.

Se viene observando que los cultivadores que solicitaron acogerse a los beneficios por cultivo de remolacha y trigo, regulados por la Circular 1-57 de la Comisaría General de Abastecimientos, vienen presentando en esta Delegación las documentaciones de aforo y entrega de cosecha necesarias para la liquidación de sus expedientes con acusada lentitud.

En esta fecha, todavía no han presentado su documentación, los siguientes cultivadores:

Cultivador, localidad y cultivo

D. Antonio Mariano Millán López, Albalate de Zorita, remolacha.

D. Pablo López Navalón, Mondéjar, id.

D. Mariano Sanz Ortega, Almoguera, id.

D. Conrado Centenera Montalvo, Alovera, trigo.

D. Mariano de Agustín Jiménez, Torre del Burgo, idem.

Sres. Hijos de Miguel Fluiters, Guadalajara, id.

D. Francisco Maroto y Pérez del P., Zorita de los Canes, id.

D. Miguel Martínez Gárgoles, Mazuecos, id.

Rústicas, S. A., Zorita de los Canes, id.

D.ª Maximina Sánchez Jiménez, Jadraque, id.

D. Julián Centera Montalvo, Alovera, id.

D. Antonio Mariano Millán López, Albalate de Zorita, id.

D. Donato Nieto Casero, Millana, id.

D. Eugenio Sacedón Garralón, Torrebeleña, id.

D. Benito Vegas Viejo, Trijueque, id.

Con el fin de que en ningún momento pueda ser

alegado por los citados cultivadores el desconocimiento de la fecha en que expira el plazo para realizar la presentación de los referidos documentos, se les recuerda que la Circular 1-57 de 30 de Enero de 1957, en su artículo 13, señaló el día 1.º de Septiembre de 1958 como fecha tope del plazo hábil para hacerlo.

Por ello se hace saber por medio de la presente a todos los interesados, que la Comisaría General de Abastecimientos declina toda responsabilidad con respecto a la liquidación de sus expedientes, si no han sido presentados en esta Delegación la totalidad de los documentos, en el plazo dispuesto para ello.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, rogando a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos citados lo hagan saber a los cultivadores expresados de sus respectivas localidades.

Guadalajara 29 de Mayo de 1958.

El Delegado Provincial interino,
Mariano Luján Vicen.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo por don Laureano García Cabezón, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Pastrana, denegando al recurrente los haberes y demás emolumentos devengados y que a continuación se detallan: Indemnización de casa-habitación, gratificación reglamentaria por presupuesto extraordinario, mensualidad de Febrero de 1958 y ayuda familiar.

Y para conocimiento del que tuviere interés directo en el asunto y quisiere coadyuvar a la administración, se publica el presente, que firmo en Guadalajara a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis González Besada.—V.º B.º—El Presidente accidental, Mariano Luján. 1523

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

OFERTAS TRIGOS DE SIEMBRA

Necesitando adquirir dos mil quinientos quintales métricos (2.500) de trigo, variedad «Mentana», con destino a siembra, en esta Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo se facilitará la documentación necesaria para formalizar las ofertas, que se harán con anterioridad a la siega para poder inspeccionar las cosechas en pie. Será indispensable que se encuentre limpio de impurezas, y sobre todo que carezca o se le hayan eliminado las pequeñas mezclas que pudiera tener de otras variedades. Se dará preferencia al trigo cultivado en secano.

Los trigos que se seleccionen serán revalorizados con las bonificaciones de limpieza y habilitación para siembra.

Guadalajara 31 de Mayo de 1958.—El Jefe Provincial, José L. García Peñas. 1526

Servicio de Concentración Parcelaria Delegación de Guadalajara

AVISO

(TERCERA INSERCION)

Se pone en conocimiento de todos los interesados en las operaciones de concentración parcelaria de la zona de Valdarachas, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el anteproyecto de concentra-

ción de dicha zona, se ha de celebrar la encuesta del mismo.

A tal fin y para su exposición al público, durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, se remitan al Ayuntamiento de Valdarrachas, los siguientes documentos:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada propietario, en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos. Las fincas reservadas figuran en el anteproyecto atribuidas a los mismos propietarios que las aprobadas.

b) Resumen comparativo por propietario de las superficies de las antiguas y de las nuevas fincas, especificando el valor de éstas.

c) Servidumbres prediales que se establezcan como consecuencia de la nueva ordenación de la propiedad.

Los interesados podrán formular al anteproyecto y dentro del plazo legal las observaciones verbales y escritas que estimen pertinentes.

Se requiere a los titulares de cargas u otras situaciones jurídicas acreditadas en el procedimiento de concentración para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alicuotada de la misma, según los casos, sobre los que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, apercibiéndoseles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo de publicación, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

El acuerdo de los interesados se hará constar en escritura pública, si bien, tratándose de arrendamientos o aparcerías, basta la comparecencia ante cualquier miembro Letrado de la Comisión Local y Subcomisión de Trabajo.

Guadalajara 27 de Mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. Sánchez de Miguel. 1499

(Derechos de inserción, 117'50 ptas.)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Habiendo solicitado «Unión Eléctrica Madrileña», S. A., adjudicatario de las obras del trozo III de la desviación de la carretera de Masegoso a Sacedón, pantano de Entrepeñas, la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio de 1932, se somete a información pública la referida petición, a fin de que cuantos tengan créditos pendientes contra el mencionado adjudicatario por los conceptos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otros referentes a las obras, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo hecho ante la Dirección de esta Confederación o las Alcaldías de Chillarón del Rey y Pareja, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara.

Madrid, 2 de Junio de 1958.—El Ingeniero Director, P. A., el Ingeniero Jefe de Sección, Longinos Luengo. 1533

(Derechos de inserción, 52'50 ptas.)

Ayuntamientos

CARRASCOSA DE HENARES

Se halla abierta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 11 del próximo mes de Junio, la recau-

dación de arbitrios de riqueza rústica y urbana en periodo voluntario.

Lo que se hace saber para conocimiento del vecindario y hacendados forasteros.

Carrascosa de Henares 31 de Mayo de 1958.—El Alcalde, P. O., Manuel Mena. 1514

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

ESPINOSA DE HENARES

Se halla abierta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días 9 y 10 y hasta las dos de la tarde, la recaudación de los arbitrios de riqueza rústica y urbana del segundo trimestre del actual año en periodo voluntario.

Lo que se publica para conocimiento del vecindario y hacendados forasteros.

Espinosa de Henares 3 de Junio de 1958.—El Alcalde, Julián García. 1515

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

YELA.

Existiendo paralizadas en Arcas de este Pósito 1.050 pesetas y en poder del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura) 10.515'70 pesetas, se invita a todos los agricultores de este término municipal para que en el plazo de quince días puedan solicitar los préstamos correspondientes en esta Alcaldía o directamente del Servicio Central de Pósitos, con arreglo al vigente Reglamento.

Yela 31 de Mayo de 1958.—El Alcalde, Patricio García. 1512

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones, en los plazos que se indican:

Mandayona, la liquidación del presupuesto municipal del año 1957, por quince días.

El Pedregal, el apéndice de urbana y la liquidación del presupuesto municipal, por quince días.

Irueste y Peñalver, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Cubillejo de la Sierra, los expedientes de suplemento y habilitación de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

ATIENZA

Don Antonio Perea Vallano, Juez de Primera Instancia de Atienza y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de don Mariano, don Lorenzo, doña Saturnina y doña Mercedes Saboya García, representados por el Procurador de los Tribunales don Nicomedes Gerardo Heredia Mayo y defendidos por el Letrado don Antonio Bernal Algora, contra don Angel Saboya García, declarado en rebeldía en los mentados autos, sobre disolución de comunidad de bienes, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se relacionan, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de Junio próximo y hora de las dieciséis.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes que se expresan a continuación de su descripción.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto,

una cantidad igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Se hace constar que no existen en autos más titulación de propiedad que la aportada por la actora, los que se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro título de propiedad.

Bienes objeto de la subasta y tipo del avalúo

Un molino harinero, sito en término municipal de San Andrés del Congosto, en la majada de La Vadera, que consta de planta baja, donde están instalados los útiles para moler, principal y cámara, se titula «San Lorenzo», y linda por derecha, entrando, finca y balsa de esta hacienda; izquierda, socaz que recibe las aguas del mismo, y espalda, caz o reguera de los vecinos del pueblo.

Los útiles para moler, que se componen:

Una limpia belga a medio uso.

Dos parejas de piedras.

Un separador de semillas con cernedor de harinas.

Una tahona en la planta baja.

Una refinadora.

Una amasadora.

Un horno.

Una mecedora tipo «Saboya».

Una deschinadora, cuatro calles, marca de la casa de «Manuel Molina», de Madrid.

Estas últimas máquinas se encuentran en perfecto estado; las cuales tienen sus elevadores correspondientes para su carga de una longitud hasta el cielo de la cámara, todo con sus transmisiones. Valorado este molino, con toda la maquinaria expresada, en 150.000 pesetas.

Una finca rústica de regadío, sita en «El Riacho», de caber seis celemines; linda Saliente, Mediodía y Norte, plantío, y Poniente, caz, en 3.000 pesetas.

Otra en el mismo sitio que la anterior, de caber tres celemines; linda Saliente, Cándido Bartolomé; Mediodía y Poniente, caz, y Norte, majano, en 1.500 pesetas.

Otra también en «El Riacho», de tres celemines; linda Saliente, Timoteo Atienza; Mediodía, Laureano Gil; Poniente, caz, y Norte, reguera madre, en 1.500 pesetas.

Otra en el sitio de «La Majada», dentro de la huerta de la «Vadera», de dos celemines; linda Saliente, reguera; Mediodía, herederos de Eusebio Estriégana; Poniente, coz del Molino, y Norte, herederos de Nicolsa Bartolomé, en 1.000 pesetas.

Dado en Atienza a ventiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Antonio Perea.—Ante mí, Tomás Galán. 1532

(Derechos de inserción, 205'00 ptas.)

COGOLLUDO

Don Enrique Ruiz Gómez de Bonilla, Juez de Instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al autor o autores del incendio ocurrido en la noche del día 25 a la madrugada del día 26 del próximo pasado mes de Abril en el Ayuntamiento del pueblo de Peñalba de la Sierra, en cuyo edificio se hallaban instaladas las dependencias del Juzgado de Paz y Escuela mixta de niños, calculándose el valor de los daños ocasionados, tanto en el edificio como en el mobiliario de dichas dependencias oficiales, en unas 70.000 pesetas, aproximadamente, para que en término de diez días, a contar de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración y responder de los cargos que resulten en el sumario que con tal motivo se instruye con el número 22 de este año, apercibidos

que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades, civiles y militares, y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y detención de dicho autor o autores, los que serán puestos a disposición de este Juzgado caso ser habidos.

Dado en Cogolludo a 26 de Mayo de 1958.—El Juez de Instrucción, Enrique Ruiz.—P. S. M.—El Secretario (ilegible). 1510

Juzgados Municipales

GUADALAJARA.—Edicto

En los autos de juicio verbal de faltas número 47 de 1958, seguido en este Juzgado contra Ramona Jiménez Lobato, Perfecta Muñoz Jiménez y ocho más, por lesiones en riña, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia. En la ciudad de Guadalajara a 24 de Mayo de 1958. El señor don Mariano de Leyva y Ortega, Juez Municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas celebrado con asistencia del Ministerio Fiscal, seguido contra Ramona Jiménez Lobato, Perfecta Muñoz Jiménez, Bienvenida Muñoz Jiménez, Concepción Muñoz Jiménez, Rosario Muñoz Jiménez, Teodora Muñoz Jiménez, Lisardo Muñoz Jiménez, Juan Muñoz Jiménez, José Muñoz Jiménez y Dolores Jiménez Mendoza, todos mayores de edad, gitanos y de esta vecindad, por una de aquellas contra las personas; y

Falio: Que debo condenar y condeno en el concepto de autoras de la expresada falta contra las personas a las denunciadas Ramona Jiménez Lobato y Rosario Muñoz Jiménez, a la pena de ocho días de arresto menor a cada una y al pago de las costas judiciales por décimas partes. Que asimismo debo absolver y absuelvo a los denunciados José Muñoz Jiménez, Juan Muñoz Jiménez, Lisardo Muñoz Jiménez, Dolores Jiménez Mendoza, Teodora Muñoz Jiménez, Concepción Muñoz Jiménez, Bienvenida Muñoz Jiménez y Perfecta Muñoz Jiménez, declarando de oficio las costas a ellos correspondientes.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano de Leyva.—Rubricado.—Publicada legalmente, Diez.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a las denunciadas Ramona Jiménez Lobato y Perfecta Muñoz Jiménez, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, pongo el presente que firmo en Guadalajara a 29 de Mayo de 1958.—El Secretario habilitado, Faustino Montaner Torres. 1506

Juzgados Comarcales

SIGUENZA.—Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta ciudad, en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado por denuncia de don Ramón Quintana, Inspector en ruta del tren 892, contra José Cantero Rubio, natural de Montefrío (Granada), de 35 años, sin domicilio conocido, por viajar sin billete, por providencia de esta fecha se ha acordado citar a dicho denunciado para que el día 20 de Junio próximo y hora de las once quince de su mañana, comparezca ante este Juzgado a responder de la falta que se le imputa, con apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho,

Y para que sirva en forma de citación del denunciado José Cantero Rubio, cuyo domicilio actual se desconoce, se expide la presente en Sigüenza a 31 de Mayo de 1958.—El Secretario, Felix Gómez. 1518